

**SECRETARÍA:** Informo a la señora jueza que el término de 30 días (Art. 375 num. 7° del C.G.P.), con que contaban las personas indeterminadas para comparecer al proceso se venció el 11 de agosto de 2023. No se registraron intervenciones.



**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Tebaida Quindío, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL - PERTENENCIA, RECOVENCIÓN - REIVINDICATORIO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>FRANCINED VILLALOBOS GARCÍA</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>BLANCA INÉS GUTIERREZ DE ARCILA y Otros</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO (PERTENENCIA)</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-40-89-001-2020-00067-00</b>

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, el Despacho impartirá las órdenes que sean pertinentes para continuar con el trámite respectivo.

En primer lugar y como quiera que luego del emplazamiento de las personas indeterminadas no compareció ningún sujeto con tal finalidad, tal como quedó indicado en el auto de 23 de junio de 2023, se conservará intacta toda la actuación, incluso, la designación del Curador Ad-Litem y su contestación en favor de las personas indeterminadas.

Subsanado como se encuentra, el yerro puesto de presente en la providencia anterior e integrados al proceso plenamente los extremos de la litis, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-Litem que representa los intereses de las personas indeterminadas (ver PDF 30 del expediente digital), así

como las formuladas por la parte demandada (Ver PDF 34 del expediente digital), ambas en el proceso de pertenencia, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

**RESUELVE**

**CORRER TRASLADO** al demandante en el proceso de pertenencia, por el término de 3 días, de las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad-Litem y por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**  
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
16 de agosto de 2023

**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
SECRETARIO

Firmado Por:  
Diana Karina Pineda Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b49691a66c04872dbeff48c0c2ccf6f9b1aa92d7d17a5cdcabb44dad775c5**

Documento generado en 15/08/2023 12:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>